



## Comité de Representantes

ALADI/CR/di 4845  
Secretaría del MERCOSUR  
22 de julio de 2019

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE ARGENTINA DEL  
CENTÉSIMO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO  
DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18

SM/415/19

Ref: Comunicación de Incorporación

Montevideo, 22 de julio de 2019.

De mi mayor consideración:

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución GMC N° 43/03 *“Protocolización en el Ámbito de la ALADI de las Normas Emanadas de los Órganos del MERCOSUR”*, informamos que la Secretaría del MERCOSUR recibió de la República Argentina la Nota SUMEN-s N° 356/2019 comunicando la incorporación a su legislación nacional de la Directiva CCM N° 26/19 *“Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento”* y el Centésimo Septuagésimo Octavo Protocolo Adicional al ACE N° 18, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/1991.

Señor Secretario General de la  
Asociación Latinoamericana de Integración  
Embajador Alejandro de la Peña Navarrete  
Presente

**Nota de Secretaría:**

El Centésimo Septuagésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/18.178.

Nº Dir	ASUNTO						Vigencia
26/19 CCM	<p>Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento.</p> <p>NCM 5402.46.00 -- Los demás, de poliésteres parcialmente orientados</p> <p><b>ACE Nº 18. PA Nº 178</b></p> <p>(Requiere sólo incorporación de Argentina - Art. 12 de la Dec. CMC 20/02).</p>	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 415/1991.	-----	-----	-----	-----	Entrada en vigor el 21/08/2019

(Fdo.): María Fernanda Monti, Directora.

C.c.: Representaciones ante la ALADI y el MERCOSUR, de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia.

JVD/SND-NOR